



Resolución Directoral Regional

N° - 0065- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

VISTO: Las solicitudes de registro N° 10356 y N° 010357 del 04 de agosto del 2025, presentado por el señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ** identificado con **DNI N° 03377174**, Memorándum N° 371-2025-GRP-420020-500 del 26 de septiembre del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia, Informe N° 692-2025-GRP-420020-400 de fecha 24 de noviembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, Informe N° 1180-2025-GRP-420020-AJ de fecha 15 de diciembre del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1001-2027-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 22 de agosto 2017, se Resolvió: Otorgar al señor SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal UNA BENDICIÓN DE DIOS con matrícula TA-39433-BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto" conforme al siguiente detalle:

- | - | Características de la embarcación: |
|---|---|
| o | Arqueo Bruto : 2.66 |
| o | Eslora : 7.60m |
| o | Manga : 2.70m |
| o | Puntal : 0.90m |
| o | Artes y Aparejos : Aparejos de Pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano. |



Para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta blanca, y Anguila.

Que, mediante el Certificado de Matrícula N.º **DI-00197066-002-001 (TA-39433-BM)**, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, se consigna como nuevo propietario al señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 03377174** de la embarcación pesquera artesanal **"LUZ Y VIDA "** (Ex UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula **TA-39433-BM**.

Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 03377174**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **"LUZ Y VIDA "** (Ex UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula **TA-39433-BM**; solicita a la Dirección Regional de la Producción-Piura, el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera.

Que, con Memorandum N° 371-2025/GRP-420020-500 del 26 de septiembre del 2025, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que el señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 03377174**, propietario de la embarcación pesquera artesanal **"LUZ Y VIDA "** (Ex UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula **TA-39433-BM**, así como el señor **SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ** identificado con **DNI N° 42751984**, que de la búsqueda realizada en la base de datos de sanciones y listados de resoluciones, la matrícula actual y ex propietarios mencionados líneas arriba a la fecha NO figura multa y/o sanción alguna impuesta.

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 03377174** propietario de la embarcación pesquera artesanal **"LUZ Y VIDA "** de matrícula **TA-39433-BM**, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera.

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° **692-2025-GRP-420020-400** del 24 de noviembre del 2025, en el que concluye y recomienda: 1º Al señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 03377174**; propietario de la embarcación pesquera artesanal **"LUZ Y VIDA "** (Ex UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula **TA-39433-BM**, domiciliado en AA.HH Micaela Bastidas Mz G2 Lote 8, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM. 2º.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N.º **DI-00197066-002-001 (TA-39433-BM)**, de fecha 12 de junio del 2025, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, Copia de Acta de compra venta de embarcación pesquera de fecha 01 de agosto del 2024 que otorga el señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, identificado con **DNI N° 03377174** a favor del señor **SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ** identificado con **DNI N° 42751984**; el vendedor declara ser propietario de la embarcación pesquera denominada **"UNA BENDICIÓN DE DIOS"** con matrícula **TA-39433-BM**; se recomienda aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera, otorgado en su oportunidad al señor **SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ** identificado con **DNI N° 42751984**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal **"UNA BENDICIÓN DE DIOS"** de matrícula **TA-39433-BM**; a través de la Resolución Directoral Regional N° 1001-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR. Del 22 de agosto 2017, de Arqueo Bruto 2.66 y 0.00 m³ de capacidad de bodega de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral Regional

N° 0065- 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 05 FEB 2026

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ	EDUARDO SULLON CHAVEZ
Embarcación	UNA BENDICIÓN DE DIOS	LUZ Y VIDA

Para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca, y Anguila.

3.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1001-2027-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR. Del 22 de agosto 2017, que resolvió : Otorgar al señor SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal UNA BENDICIÓN DE DIOS con matrícula TA-39433-BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto.

Que, con Informe con Informe N° 1180-2025-GRP-420020-AJ, de fecha 15 de diciembre del 2025, Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura, concluye y recomienda: 1.- APROBAR el Cambio Titular del Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "LUZ Y VIDA " (Ex UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula TA-39433-BM, estableciéndose como NUEVO TITULAR al señor EDUARDO SULLON CHAVEZ, identificado con DNI N° 03377174, AUTORIZÁNDOSE EL CAMBIO DE NOMBRE de la embarcación denominada "UNA BENDICIÓN DE DIOS" de matrícula TA-39433-BM, por el de "LUZ Y VIDA" 2.- DEJAR SIN EFECTO la Titularidad de Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral regional 1001-2027-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR. Del 22 de agosto 2017, mediante el cual se otorga al señor SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ identificado con DNI N° 42751984, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "UNA BENDICIÓN DE DIOS" de matrícula TA-39433-BM.

Con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal "LUZ Y VIDA" (EX UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula TA-39433-BM con 2.66 de Arqueo Bruto, solicitado por el señor EDUARDO SULLON CHAVEZ, identificado con DNI N° 03377174.

ARTICULO SEGUNDO. – Aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la Embarcación Pesquera Artesanal; y Modificación del Permiso de Pesca por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal LUZ Y VIDA (EX UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula TA-39433-BM; solicitado por el señor EDUARDO SULLON CHAVEZ, identificado con DNI N° 03377174 propietario de la embarcación pesquera LUZ Y VIDA (EX UNA BENDICIÓN DE DIOS) de matrícula TA-39433-BM con 2.66 de Arqueo Bruto ; en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado, al haber cumplido con los

requisitos de procedibilidad, establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y Decreto Supremo 018-2021-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ	EDUARDO SULLON CHAVEZ
Embarcación	UNA BENDICIÓN DE DIOS	LUZ Y VIDA

Para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta blanca, y Anguila.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral N° 1001-2027-GOBIERNO REGIONAL PIURA- DRP-DR. Del 22 de agosto 2017, en el cual se Resolvió: Otorgar al señor SEGUNDO VICTOR VILLA JUAREZ permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal UNA BENDICIÓN DE DIOS con matrícula TA-39433-BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 06.48 de Arqueo Bruto.

ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **EDUARDO SULLON CHAVEZ**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN - GRP


NÉSTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL